

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1562

Señor:

PAGADOR DE

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN BOYACA

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200052500 DEMANDANTE: BANCO
COOPERATIVO – COOPCENTRAL NIT. 890.203.088-9 DEMANDADO: LUIS
NORBERTO PARDO LUENGA C.C. 3.181.569**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual que devengue el demandado de la referencia como empleado al servicio de esa entidad, conforme lo previsto en los Artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el canon 4º de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 23.800.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2e930e5f5d66a273005c2044cdca64f1e3d72703f0b8e631495681f7aead57**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:16 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1563

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200052500
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO – COOPCENTRAL NIT. 890.203.088-9
DEMANDADO: LUIS NORBERTO PARDO LUENGA C.C. 3.181.569

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7afc0cb5988c582ac08963315d6e3acca1cbd097ec27831cb96c0e3c499bc08**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:13 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1614

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200053300
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA COOPROSOL NIT. 830.121.434-3
DEMANDADO: JHON JAIRO GARCIA LOPEZ C.C. 10.185.496

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, primas, bonificaciones, cesantías y demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 12.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a775cb0db60d79bfe9a2efd3e8b3b8e7aae8ffe0610244ac83ac87c674c37e0b**

Documento generado en 10/02/2021 10:20:53 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1614

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200053300
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA COOPROSOL NIT. 830.121.434-3
DEMANDADO: JHON JAIRO GARCIA LOPEZ C.C. 10.185.496

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, primas, bonificaciones, cesantías y demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 12.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a775cb0db60d79bfe9a2efd3e8b3b8e7aae8ffe0610244ac83ac87c674c37e0b**

Documento generado en 10/02/2021 10:20:53 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1614

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200053300
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA COOPROSOL NIT. 830.121.434-3
DEMANDADO: JHON JAIRO GARCIA LOPEZ C.C. 10.185.496

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, primas, bonificaciones, cesantías y demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 12.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a775cb0db60d79bfe9a2efd3e8b3b8e7aae8ffe0610244ac83ac87c674c37e0b**

Documento generado en 10/02/2021 10:20:53 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1614

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200053300
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA COOPROSOL NIT. 830.121.434-3
DEMANDADO: JHON JAIRO GARCIA LOPEZ C.C. 10.185.496

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, primas, bonificaciones, cesantías y demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 12.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a775cb0db60d79bfe9a2efd3e8b3b8e7aae8ffe0610244ac83ac87c674c37e0b**

Documento generado en 10/02/2021 10:20:53 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1614

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200053300
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA COOPROSOL NIT. 830.121.434-3
DEMANDADO: JHON JAIRO GARCIA LOPEZ C.C. 10.185.496

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, primas, bonificaciones, cesantías y demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 12.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1496

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200053700 DEMANDANTE:
INGENIERIA DE ALUMINIO Y COBRE S.A.S. INGEALCO S.A.S. NIT.
830.019.686-7 DEMANDADO: FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS
LTDA GRASCO LTDA NIT. 860.005.264-0

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 19 de Octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficialre a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas la **entidad** demandada de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abaf6326eebc0992c23ec72fd9796b17279c0bdcd090a672abc59e42216cf8a**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:14 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00051

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200053900
DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA S.A. NIT. 860.049.599-1
DEMANDADO: EDGAR CASTAÑO DIAZ C.C. 16.260.086 y VANESSA CASTAÑO
ACEVEDO C.C. 1.026.258.418

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 23 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas los demandados de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee72f3b58bef8998d654a16ff26d3017307adb20ebbd814bd69894c445fec477**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:12 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1497

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200054800
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 DEMANDADO:
NELSON SALAZAR SANABRIA C.C. 13.871.085

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab56334d05d86c5c91d7bb3b04e971ea05baa63ff37d8855795753c486eaa7a2**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:14 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1499

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200054900
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO: MANUEL ECHEVERRY MUÑOZ C.C. 13.008.581

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046c95e0f07c785688f3e340855b1c0a43004ce74ce04aa87f9cd3e0370365d7**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:14 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1499

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200054900
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO: MANUEL ECHEVERRY MUÑOZ C.C. 13.008.581

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc93d5ea399743aeeb5ada485f5e38f9ef12fc261b8bfd26e7312aac66bda5a9**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:12 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1499

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200054900
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO: MANUEL ECHEVERRY MUÑOZ C.C. 13.008.581

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046c95e0f07c785688f3e340855b1c0a43004ce74ce04aa87f9cd3e0370365d7**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:14 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1551

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200055000
DEMANDANTE: SUMISNISTROS DISERVA-PRO SAS NIT. 901.294.927-1
DEMANDADO: IMEGA GA S.A.S NIT. 900.642.020-7

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 12 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas los demandados de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25f10ba36e619faf68b068b21941793d0bae26b84b9522005c6cce54550e698**

Documento generado en 11/02/2021 12:22:28 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1551

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200055000
DEMANDANTE: SUMISNISTROS DISERVA-PRO SAS NIT. 901.294.927-1
DEMANDADO: IMEGA GA S.A.S NIT. 900.642.020-7

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 12 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas los demandados de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25f10ba36e619faf68b068b21941793d0bae26b84b9522005c6cce54550e698**

Documento generado en 11/02/2021 12:22:28 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1550

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOTA
ANTIOQUIA**

**REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200055000 DEMANDANTE:
SUMISNISTROS DISERVA-PRO SAS NIT. 901.294.927-1 DEMANDADO:
IMEGA GA S.A.S NIT. 900.642.020-7**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 12 de Noviembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **012-67712** como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c580d1dba2cc891cd4f9bd51912a7b1e07eff03a6b3debe5a145218040a9ee2**

Documento generado en 11/02/2021 12:22:26 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1500

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N°: 11001400306520200055200
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: MAURICIO ALEJANDRO ANGEL CRUZ C.C. 79.839.632

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No. 50C - 1628884** como propiedad del demandado de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc3dc78c91ecce8009264d3ea7f2bc804e58a9d3ac136f0c37547eb31ac9fb0**
Documento generado en 28/01/2021 03:07:14 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1501

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N°: 11001400306520200055200
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: MAURICIO ALEJANDRO ANGEL CRUZ C.C. 79.839.632

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No. 50C – 1628225** como propiedad del demandado de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801bfe02e7bce2da231fe8d5439d4dee97229ab37d5234f65c75c2b37122aaf6**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:14 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1502

Señor:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**REF. EJECUTIVO No.11001400306520200055400 DEMANDANTE: GRUPO
JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S. NIT. 900.618.838-3 DEMANDADOS: YAMEL
ROSAS TOVAR C.C. 63.562.458**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, se ordenó **EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O BIENES** que por cualquier causa se lleguen a desembargar, de propiedad del demandado de la referencia.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$50.000.000.oo M/CTE

Lo anterior para que se tenga en cuenta dentro del proceso de No. **2019-0633** que se adelanta en su contra el BANCO DE BOGOTA en contra de la aquí demandada.

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fd2d279377a42131be9ca32416d6ff6c21e49d00ac8c7b6d2cbfa5fc6ceedf**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:15 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1502

Señor:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**REF. EJECUTIVO No.11001400306520200055400 DEMANDANTE: GRUPO
JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S. NIT. 900.618.838-3 DEMANDADOS: YAMEL
ROSAS TOVAR C.C. 63.562.458**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, se ordenó **EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O BIENES** que por cualquier causa se lleguen a desembargar, de propiedad del demandado de la referencia.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$50.000.000.oo M/CTE

Lo anterior para que se tenga en cuenta dentro del proceso de No. **2019-0633** que se adelanta en su contra el BANCO DE BOGOTA en contra de la aquí demandada.

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fd2d279377a42131be9ca32416d6ff6c21e49d00ac8c7b6d2cbfa5fc6ceedf**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:15 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1503

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200055500
DEMANDANTE: BANCO FINANCIERA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: LEIDY CAROLINA LONDOÑO SÁNCHEZ C.C. 1.023.907.622

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas la demandada de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5224a7c3348f409a56b8b6410bc1e721f4953c2956e535ea3bb4248dea2656**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:15 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1503

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200055500
DEMANDANTE: BANCO FINANCIERA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: LEIDY CAROLINA LONDOÑO SÁNCHEZ C.C. 1.023.907.622

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas la demandada de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5224a7c3348f409a56b8b6410bc1e721f4953c2956e535ea3bb4248dea2656**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:15 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 04 de febrero 2021

Oficio No. 00024

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS ZONA RESPECTIVA CIUDAD

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200055900 DEMANDANTE: EDIFICIO
PARQUE LA CALLEJA P.H NIT. 830.014.643-8 DEMANDADO: CARLOS
ENRIQUE QUINTERO ROMERO C.C. 12.717.845**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50N - 20133875** como de propiedad de los demandados de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f3519d1858442827596cc6f48293eeb96eae961cba20ae178fd17884409f2c**

Documento generado en 11/02/2021 12:22:26 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 04 de febrero 2021

Oficio No. 00025

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200056000
DEMANDANTE: GILBERTO GÓMEZ SIERRA C.C. 19.363.654
DEMANDADO: RIGOBERTO TORRES TELLEZ C.C. 4.524.503 y LUZ MAYIBE
NIETO SÀNCHEZ C.C. 52.236.829**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S - 40669139** como de propiedad de los demandados de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e550c5eab3d384c7406a0841381cf82f1aa1d58944c4616f31f5cd2281a99a**

Documento generado en 11/02/2021 12:22:26 PM